

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO
Rad. 1100131-10-027-2019-00865-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2020 (Fl. 3 a 6 C. Tribunal No. 1).

En consecuencia, acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

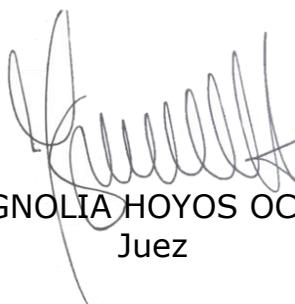
Aclare los hechos y pretensiones a fin de acreditar las circunstancias puntuales de que trata el artículo 54 de la ley 1996 de 2019 para la procedencia excepcional del trámite para la adjudicación judicial de apoyos respecto del señor FRANCISCO SAÚL ORDOÑEZ ORDOÑEZ, es decir cuáles los derechos que se pretenden proteger con la medida.

Allegue certificación médica por especialidades de neurología o psiquiatría con indicación de hallarse el paciente FRANCISCO SAÚL ORDOÑEZ ORDOÑEZ en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, acorde con lo previsto por el artículo 54 de la ley 1996 de 2019, dado que de la lectura de la historia clínica aportada no se logra establecer tal circunstancia.

Indique además la actora puntualmente el plazo y los fines de la adjudicación de apoyos en términos de acciones que se surtirán en representación del señor FRANCISCO SAÚL ORDOÑEZ ORDOÑEZ señalando los derechos que por su condición no se hallan garantizados (art. 54 de la ley 1996 de 2019).

Aporte dirección electrónica de la demandante y del señor FRANCISCO SAÚL ORDOÑEZ ORDOÑEZ (art. 82 CGP en concordancia con el inciso 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

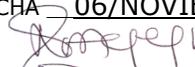
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 107 FECHA 06/NOVIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria